

Entre los suscritos a saber: CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.344.071 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, quien en calidad de VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, nombrado mediante Resolución No SG 1052 de 14 de diciembre de 2018, posesionado con acta No 535 del 19 de diciembre de 2018, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, POSITIVA y por la otra parte, MARIA FERNANDA ANGULO PADILLA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.932 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S., con Nit 830.015.429-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las clausulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que POSITIVA., como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa definida en el Numeral 9.3; literal k del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que establece:
 - (...) S) Cuando se trate de contratos de promoción y prevención que requieran continuidad en los programas, por requerimiento escrito del representante legal de la respectiva empresa asegurada, en virtud de la calidad de los servicios prestados; en cuyo caso, la Vicepresidencia de Promoción y Prevención deberán justificar técnicamente la continuidad y el impacto"
- 2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención de POSITIVA, justificó la presente contratación en el » documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

""Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación: 11. Reducir la frecuencia y severidad de los siniestros a través de un nuevo modelo de gestión de PyP.

Necesidad, que genera la solicitud de la contratación: Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Seguridad Salud en el Trabajo (SST), específicamente en lo establecido en los artículos 2, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las obligaciones consagradas para las ARL en el Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de promoción prevención a cargo de las ARL y las contenidas en el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, Por esto se hace necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, adelante el proyecto de Abastecimiento Estratégico con el objeto de evaluar diversas oportunidades de optimización de los procesos y costos relacionados con el Servicio que presta a nivel nacional, a través de los cuales se implementará la estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA, la cual contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional, orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Con la necesidad de garantizar servicios Especializados por Proveedores en el tema, prevención y protección colectiva e individual. Programa de Vigilancia Epidemiológica enfocado en el programa de gestión en la prevención de enfermedades profesionales para las empresas que se asignen en la modalidad de atención planes regulares en el aplicativo GESTPOS y que se pacten actividades.





en este programa cargadas en los Planes de Trabajo de las empresas afiliadas a la Gerencia Corredores, y las Sucursales Bogotá Coordinadora y Bogotá Cundinamarca.

Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 1677 del 21 de octubre de 2016, que modificó el Decreto 1236 de 2012 y suprimió de la nomenclatura y clasificación de los empleos públicos del nivel directivo de Positiva la denominación de empleo "Gerente Regional Grado 06" y adicionó la denominación de empleo "Gerente Sucursal Tipo A Coordinadora"

El Decreto N° 1678 del 21 de octubre de 2016, por el cuel se "modifica la estructura de Positiva Compañía de Seguros S. A". en el artículo 11 dispuso que las Gerencias Sucursales de Positiva Compañía de S.A, se clasifican en:

- Sucursales Tipo A con funciones coordinación
- 2. Sucursales Tipo B y C

Lo anterior, en cuanto a definición de la jurisdicción, ubicación geográfica, adscripción, tipología y organización interna de las gerencias sucursales, debe hacerse atendiendo a las necesidades del servicio y racionalización de los recursos la Compañía.

En este mismo sentido, a través de lo dispuesto en la Resolución N° 0201 del 09 de abril de 2018, se determinó el número, denominación y adscripción de las Gerencias de Área y Sucursales y definió sus funciones, correspondiéndole a la Gerencia de Corredores y a las Gerencias Sucursales las de "coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de promoción y prevención" responsabilidad directa de las Gerencias Sucursales.

En Positiva, los niveles de operación corresponden a Nivel Central o Casa Matriz y Sucursal, operando a nivel nacional a través de cinco Sucursales Coordinadoras Tipo A, con sus respectivas sucursales adscritas, como se ilustra a continuación:

ZONA	SUCURSAL			
	TIPO A	ТРОВ	TIPOC	TIPO D
ATLANTICO	Atlántico	La Guajira	Magdalena	San Andres
		César		
		Bolivar	Sucre	
		Cordoba		
ANTIOQUIA	Antioquia	Caldas		Choco
		Risaralda		
		Quindio		
BOGOTA	Bogotá	Bogotá Cundinamarca	1 1248	Guaviare
				Gainia
			1 1 1 1 1 1	Vichada
		Meta	A Stant	Vaupés
				amazonas
SANTANDER	Santander	Norte de	Arauca	
		Boyacá		
		Casanare		
VALLE	Valle	Tolima	Putumayo	1 6
		Huila		
		Couca	Caquetá	
		Nariño		

Lo anterior permite ser consecuentes con el proceso misional de promoción y prevención que define la prestación de servicios, de acuerdo con las modalidades de atención para este caso modalidad de planes regulares, así mismo permite entre otros:



- Estar alineados al mapa de proceso de la Compañía en el Macro-Proceso Gestión del Cliente que según la matriz SIPCO en el proceso de Promoción y Prevención se tiene como Objetivo: "Establecer las estrategias para la implementación de los servicios de asesoria integral en Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) y prevención de riesgos laborales a los asegurados, con críterios de calidad, calidez y oportunidad, en cumplimiento del marco legal aplicable, en procura de la disminución de la siniestralidad, contribuyendo con la lealtad de los clientes, las metas, objetivos e indicadores de la Compañía y la creación de valor compartido."
- El hecho no contar con el personal de planta suficiente para que la compañía pueda brindar la asesoria y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales.
- Fortalecer la fidelización de los clientes mediante la prestación del servicio de P y P.
- Robustecer las acciones de prevención orientadas a la disminución de la siniestralidad generada por Accidentes y Enfermedades Laborales en las empresas afiliadas y atendidas en la modalidad de planes regulares.
- Sostenimiento de las primas recibidas de las empresas afiliadas en la modalidad de planes regulares, producto del mantenimiento de los clientes.
- Cumplimiento del servicio de asesorla establecido y pactado con las empresas clientes, en los planes de trabajo.

Beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación. Dentro de los principales beneficios que obtendrá la Compañía se encuentran:

- Contribución en la prevención y disminución de siniestralidad por Enfermedad o Accidentalidad Laboral en las empresas afiliadas.
- Contribución en la fidelización de los clientes mediante la oportunidad y calidad del servicio de Promoción y Prevención
- 3. Crecimiento en el segmento de mercado de empresas rentables
- 4. Mayor posicionamiento en el mercado de Riesgos Laborales
- 5. Fortalecimiento institucional y organizacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Así mismo a través de la presente invitación la Compañía obtendrá entre otras las siguientes ventajas:

- Exige idoneidad, experiencia y capacidad instalada, así como altos volúmenes, simultaneidad en la prestación del servicio y solvencia económica, entre otros, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Continuidad del Servicio: Es necesario para POSITIVA dar continuidad a la prestación de servicio asesoría y asistencia técnica a través de proveedores especializados, para atención de las empresas de diferentes actividades económicas en prevención y control de riesgos de accidentalidad y enfermedad laboral.
- Prestación de servicios integrales de Asesoria, Asistencia Técnica y formación en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo concertados con las empresas y cargados en el aplicativo GESTPOS y bajo el lineamiento de los programas de la estrategia CREA del modelo de Gestión POSITIVA SUMA.
- 4. Asesoría y Asistencia Técnica para fortalecer la gestión de prevención de la Accidentalidad y Enfermedad Laboral para la conservación de la salud de los trabajadores en las empresas en la modalidad de atención Planes Regulares con presencia nacional y que se asignen en la estrategia Integral de Servicios.





- La prestación de asistencia técnica para el objeto del servicio a contratar permitirá al interior de las empresas desarrollar proyectos que permitan el control de la Accidentalidad y Enfermedad Laboral (...)".
- 3) Que la presente contratación fue sometida a revisión del Cornité Asesor de Contratación el día 29 de octubre de 2019.
- 4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a EL CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6) Que, según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
- 7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los Códigos de Disponibilidad Presupuestal No. C76542019 de fecha 21 de octubre de 2019, por valor de \$205.822.112.00, y C7605-2020 de fecha 21 de octubre de 2019, por valor de \$1.300.000.000.00, ambos expedidos por el área de presupuesto de POSITIVA.
- B) Que EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones establecidas en la Solicitud Robusta, Estudios Previos y demás documentos precontractuales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. -

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a la prestación de servicios de Promoción y Prevención para implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría, asistencia técnica y de formación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con base en los Programas de los Planes Básico, Avanzado, Especializado y de Gestión Integral de la Estrategia CREA del Modelo de Gestión Positiva SUMA, que se encuentren Identificados en los Planes de trabajo del aplicativo GESTPOS, para empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros en la Sucursal Guajira de la Zona Atlántico, especialmente para la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITADA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus anexos, y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA. -

NO EXCLUSIVIDAD:

Por este CONTRATO, POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.



CLÁUSULA TERCERA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato estará obligado a:

- 3.1.1. Cumplir con el objeto contractual.
- 3.1.2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de Positiva Compañía de Seguros S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
- 3.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
- 3.1.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 3.1.5. Cumplir con la estructura organizacional mínima requerida establecida en los requisitos técnicos para la ejecución contractual
- 3.1.6. Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) conforme a la exposición del peligro por parte del recurso humano dispuesto por el prestador para la ejecución de las actividades ordenadas dentro del objeto del contrato.
- 3.1.7. Suscribir el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) y cumplir los aspectos técnicos, administrativos y financieros concertados con el supervisor del contrato.
- 3.1.8. Entregar distintivos a los profesionales para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa aprobada por la Compañía en los ANS.
- Entregar el respectivo distintivo a cada Rol de acuerdo con el manual de imagen corporativa de POSITIVA.
- 3.1.10. Garantizar la inducción en el Modelo de Gestión Positiva SUMA, a todos los profesionales que vincule para la asesoria técnica, independientemente del rol que ejerzan en el proyecto.
- 3.1.11. Garantizar la atención de la empresa en la sede donde se defina plan Descentralizado de la Asesoria Por proyecto que se acuerde con la empresa Cliente
- 3.1.12. Garantizar la permanencia y plena disposición del equipo de trabajo requerido y destinado para la ejecución del proyecto, de manera que garantice la continuidad de los servicios, en términos de calidad, oportunidad y cumplimiento.
- 3.1.13. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos en el ANS.
- 3.1.14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos de este.
- 3.1.15. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 3.1.16. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 3.1.17. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) que se establezcan.
- 3.1.18. Acatar las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio de POSITIVA
- 3.1.19. Cumplir con las exigencias y requerimientos que sean planteados por el supervisor del contrato.
- Cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
- 3.1.21. Elaborar de manera mensual los informes de Resultados.



3.1.22. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Proveedor deberá cumplir con las actividades de acuerdo con las ORDENES DE SERVICIOS (OS), según los Planes de Trabajo de las empresas asignadas y cargados en el Aplicativo GESTPOS, y según los criterios y requisitos establecidos.

- 3.2.1. Las actividades de asistencia técnica que se implementen en las empresas deben dar cuenta de las fases del planear, hacer, verificar y control, con el siguiente alcance:
 - a. Fase Planear: Fase Planear: Con los insumos de análisis de la información de la empresa en la cual se proyecte el servicio de Asesoría y Asistencia Técnica, como comportamiento de la Accidentalidad, Comportamiento de la Enfermedad Laboraí, Ausentismo Laboraí, Matriz de Peligros y Riesgos, establece los objetivos, alcance e indicadores del proyecto en prevención, así como el cronograma de la gestión que se adelantará. Esta fase va alineada a lo definido en el plan de trabajo anual concertado entre el Ejecutivo Integral del Servicio (EIS) o Administrador de Riesgos y la empresa. El producto de esta fase se estima sea la parte del documento que dé cuenta del objetivo de la actividad, el alcance y la metodología que se adelantará para flevar a cabo la asistencia técnica.
 - Fase del Hacer: Establecimiento y ejecución de las actividades en coherencia con lo planeado. El Producto de esta fase son formatos de asesoria en empresa, formato de capacitación, informes técnicos.
 - Fase del Verificar: Revisión de avances de ejecución de las actividades frente al objetivo propuesto y cronograma establecido. El Producto de esta fase son los indicadores de cumplimiento definidos.
 - d. Fase de Control: Cargue de los soportes de ejecución del total de las actividades programadas en el periodo, de conformidad con los lineamientos de gestión documental definidos. EL tiempo para el cargue de los soportes técnicos de las ejecutadas del plan de trabajo, serán los concertados con la empresa cliente y avalados por el supervisor del contrato. Las asesorias diligenciadas y documentadas en línea mediante la App Gestpos serán cargadas una vez la empresa apruebe el servicio a través de la firma mecánica y la evaluación de la actividad.
- 3.2.2. Realizar Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación a las empresas asignadas (cuando aplique), objeto de la Estrategía de Servicio Integral registrando la actividad en el formato establecido.
- 3.2.3. Desarrollar las actividades definidas en el Plan de Trabajo conforme a lo definido entre las partes de los diferentes roles ejecutantes pactada con el cliente.
- 3.2.4. Realizar los informes técnicos que se generen producto de la asesoría por proyecto pactada con la empresa.
- 3.2.5. Mantener las actividades, informes técnicos e informes de gestión al día para responder al seguimiento y acompañamiento técnico del Administrador de Riesgos, a través de auditorias internas cuando aplique según los acuerdos de niveles de servicio.



- 3.2.6. Participar en Comités técnicos de seguimiento a la gestión del proyecto para rendir informe del avance de este cuando sea requerido por la empresa Cliente y el Ejecuto Integral de Servicios a través del operador de este.
- 3.2.7. Para los servicios de medicina preventiva y del trabajo cumplir los lineamientos y protocolos técnicos de las autoridades competentes como Ministerio de Salud y Secretarias de Salud.
- 3.2.8. Asumir el costo de los traslados del personal que va a ejecutar el proyecto.
- 3.2.9. Ejecutar las actividades de asesoría a través del App GESTPOS para dispositivos móviles con sistemas operativos Android, el cual se utiliza para el diligenciamiento electrónico del formato "Asesoría empresas planes regulares.
- Garantizar la logística necesaria para el proceso de inducción que requieran los equipos técnicos objeto del proyecto.
- Garantizar las herramientas y logística necesaria para la continuidad en la gestión del conocimiento técnico que con POSITIVA se establezca.
- 3.2.12. Realizar el cargue de los soportes de ejecución digitalizados en formato "PDF" legibles en el aplicativos web- GESTPOS, para el respectivo concepto técnicos.
- 3.2.13. Entregar los soportes de ejecución en original y medio magnético de las actividades ordenadas y los productos que se originen a la Compañía para ser archivadas en las respectivas carpetas empresariales acorde a procedimiento de gestión documental establecido.
- 3.2.14. Garantizar la disponibilidad de terminal móvil con sistema operativo Android versión 4.0 o superior, para el diligenciamiento electrónico en la ejecución de las actividades ordenadas mediante el formato Asesoría empresas planes regulares código MIS_5_3_2_FR22
- 3.2.15. Poner a disposición durante toda la ejecución contractual una tarjeta SIM para cada una de las personas que va a ejecutar el proyecto, con mínimo las siguientes caracteristicas:
 - a. Datos mínimos con 4G de navegación.
 - b. Voz ilimitada a cualquier operador
- 3.2.16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

3.3. ENTREGABLES DEL CONTRATISTA

Realizar la entrega de todos los soportes de Asesoría y asistencia Técnica desarrolladas en las empresas donde se pacten asesoría por proyecto conforme a lo pactado y evidenciado en los planes de trabajo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. COMPETENCIAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA garantizarà el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee dentro o fuera de las instalaciones de POSITIVA., en cumplimiento del objeto del presente Contrato:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual:

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.



 Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.

 Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual:

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.
- Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios.
- Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responde a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

5.1. GENERALES.

- 5.1.1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 5.1.2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 5.1.3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 5.1.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.
- 5.1.5. Realizar la generación y entrega de OPS donde se autorizan los servicios.

5.2. ESPECIFICAS

- 5.2.1. Realizar la inducción sobre los productos y programas a desarrollar en las empresas afiliadas, así como realizar inducción a los equipos técnicos en el manejo y funcionamiento del aplicativo GESTPOS facilitando la metodología, temas y facilitadores.
- 5.2.2. Definir los módulos de formación en la gestión de conocimiento técnico para las Asesorías objeto del contrato
- 5.2.3. Facilitar los Manuales, Procedimientos, Instructivos, formatos y links para ingresar a los aplicativos requeridos, para el desarrollo del contrato.
- 5.2.4. Entregar el Manual Manejo de Marca de la compañía y/o parámetros de la vestimenta y elementos distintivos para la ejecución de las actividades que se van a presentar a Positiva Compañía de Seguro.
- 5.2.5. Realizar de manera periódica seguimiento por medio de comités técnicos la relación contractual



CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$1.505.822.112) exento de IVA, suma que será pagada de forma mensual vencida y el valor de cada pago estará sujeto a la presentación del 100% de los soportes y evidencias de la ejecución de actividades cargados en la herramienta definida por la compañía denominada Gestión en Promoción y Prevención "GESTPOS", revisados y avalados por la supervisión del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO.-Condiciones comerciales y forma de pago: El valor del presente Contrato se pagará mensualmente, deberá facturarse por los servicios prestados durante el periodo a pagar y presentarla dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo en que finaliza el servicio, acompañada de la documentación exigida por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO, Gestión del pago: Para tramítar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes facturado y c) el certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato e d) Informes de la gestión adelantada,

Se pagará una vez realizada la actividad contratada y contra presentación de factura y el respectivo informe, la cual debe ser certificada y autorizada por la supervisión asignada al Contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO.-Facturación Electrónica: Si de conformidad con las normas legales vigentes EL CONTRATISTA debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por POSITIVA. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, EL CONTRATISTA deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. para tal efecto.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los Códigos de Disponibilidad Presupuestal No. C7654-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, por valor de \$205.822.112.00, y C7605-2020 de fecha 21 de octubre de 2019, por valor de \$1.300.000.000.00, ambos expedidos por el área de presupuesto de POSITIVA, los cuales se afectarán en su totalidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:

El término de duración del presente Contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía respectiva y expedición del Registro presupuestal.



CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- e) "La inclusión de EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento Ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir. f) Por el incumplimiento por parte a los profesionales del uso de los distintivos para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa acordado en los ANS g) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO. - En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

CLÁUSULA DECIMA. - SARLAFT

EL CONTRATISTA declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal de EL CONTRATISTA, adjunta como anexo a este contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de POSITIVA, se obliga a lo siguiente:

- Actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
- Identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.



- Asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o
 actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del
 terrorismo.
- Cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y sels (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo, más el periodo de liquidación bilateral y seis (6) meses más, c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo más el periodo de liquidación bilateral y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. En caso de no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, la póliza en mención no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral por parte de la Compañía de Seguros. EL CONTRATISTA entregará la póliza debidamente constituida y firmada por la Compañía de Seguros y el tomador de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente Contrato, se obliga a mantener a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA esta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución todo el territorio nacional, según la estructura definida por POSITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS- ANS

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y EL CONTRATISTA acuerdan que en la fecha de firma del contrato suscribirán el documento contentivo de los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS como una herramienta de gestión de ejecución del contrato que debe contener la descripción clara, detallada y organizada de las condiciones y niveles básicos de calidad y oportunidad medidos en términos porcentuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El documento contentivo de los ANS forma parte integral del presente contrato, estará vigente durante el plazo de ejecución del mismo y se podrá modificar de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -

MULTAS

En este contrato se pactan multas en el evento en el que EL CONTRATISTA presente incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato celebrado, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso. Así mismo, POSITIVA COMPAÑA DE SEGUROS S.A, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, y acudirá al juez del contrato en los eventos que se requiera.

En tales eventos el supervisor del contrato o interventor deberá informar del retardo o mora por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato. En los contratos de cuantía indeterminada se impondrá a título de multa una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de la facturación radicada en el mes anterior a la fecha, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de esas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. En los contratos de cuantía indeterminada, se tendrá como valor límite para tal efecto, la suma establecida inicialmente para efectos de la constitución de la carantía.

PARÁGRAFO: El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En este contrato se pacta la Clausula Penal Pecuniaria en el evento en que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones del contrato celebrado, que genere perjuicios para la Compañía, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantia del debido proceso de EL CONTRATISTA. Así mismo, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hará efectiva la garantia a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y, acudirá al juez del contrato, en los eventos que se requiera. El valor de la clausula penal pecuniaria será máximo hasta el 10% del valor total de este contrato.



PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no exonerará a EL CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y hacer efectiva la garantia de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., lo citaráa audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación contractual. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera, b) En desarrollo de la audiencia, el Gerente de Abastecimiento Estratégico presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual con fundamento en el informe presentado por el supervisor y/ o interventor del contrato, enunciará las posibles normas (clviles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación contractual. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Compañía c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la Compañía mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. En el evento en que se resuelva que no hubo incumplimiento se procederá a archivar la actuación contractual. En el evento en que se decida que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la Compañía y a cargo de EL CONTRATISTA y/o garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales, d) La decisión, se informará mediante comunicación escrita la cual será remitida al domicilio de EL CONTRATISTA y del garante. e) EL CONTRATISTA y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. En el evento en que una vez declarado el incumplimiento contractual EL CONTRATISTA ni el garante, presenten mediante escrito la reconsideración o lo hagan de forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procederá para su posterior cobro. En el evento en que se presente en tiempo y por escrito la reconsideración la Compañía procederá a resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Gerente de Abastecimiento Estratégico podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La





Compañía podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el CONTRATO y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el CONTRATO previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionados, empleados, agentes, dependientes o EL CONTRATISTA adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en el y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -

SUPERVISION:

La supervisión de este CONTRATO estará a cargo del Gerente de la Sucursal Guajira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -

LIQUIDACION:

La liquidación del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. La liquidación del contrato de manera unilateral, procederá en aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, pese a los requerimientos realizados por escrito por parte de la Compañía, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Compañía tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por los órganos de dirección de las Partes, publicada y comunicada a los interesados internos y externos a las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con, y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática, en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información;(v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o el de terceros. El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad del CONTRATANTE ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad del CONTRATANTE en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido licitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por el CONTRATANTE sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL CONTRATISTA, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no se divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:



> Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.

Hacer firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del contrato con Positiva.

> Ejecutar capacitaciones en seguridad de la información y seguridad informática, dirigido al personal involucrado en la ejecución del presente contrato.

> Garantiza la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.

> No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito del CONTRATANTE la información confidencial que conozca desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad del CONTRATANTE.

> Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel del CONTRATANTE,

esté autorizado para dar dicha autorización.

> No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa CONTRATISTA y/o a ninguna persona del CONTRATANTE sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.

> No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca EL CONTRATISTA

durante la vigencia del contrato o posterior a ella, de propiedad del CONTRATANTE.

> En el momento en que EL CONTRATANTE así lo indique al CONTRATISTA, toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato deberá ser remitida a quien el CONTRATANTE indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar de manera segura toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA enviará a POSITIVA como mínimo una vez al año o en caso el que el contrato sea menor a un año, durante el tiempo que dure la ejecución del mismo, una certificación firmada por el representante legal del CONTRATISTA donde se declare que cumple con los requisitos de seguridad establecidos en el contrato.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorias realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que EL CONTRATISTA sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, EL CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente a POSITIVA del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. POSITIVA se encontrará facultada para solicitar a EL CONTRATISTA acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento



POSITIVA podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del presente Contrato, será necesario la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con EL CONTRATISTA y POSITIVA y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las PARTES se comprometen a la implementación de medidas de segundad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 En caso de que en el desarrollo del contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo a las indicaciones que sean impartidas. La devolución o destrucción de la información se deberá llevar a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones; Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

POSITIVA:

Correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Página web: www.positiva.gov.co Número de Teléfono: 6 50 22 00

EL CONTRATISTA Teléfono: 6466060

Correos electrónico: saludocupacionalsanitas@colsanitas.com

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN

Mediante el presente contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes EL CONTRATISTA recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de POSITIVA que podrán ser usados única y exclusivamente para





el desarrollo del presente contrato y los productos y servicios que de él se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de POSITIVA como Responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones:

Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.

Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de POSITIVA.

Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y en nombre de POSITIVA.

Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por POSITIVA.

Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.

Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte de POSITIVA.

Que, en caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, EL CONTRATISTA garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.

Respecto de todo tercero a quien EL CONTRATISTA revele o transmita los datos personales, sea subcontratistas o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la información de POSITIVA.

Indemnizar y a mantener indemne a POSITIVA en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para POSITIVA directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que EL CONTRATISTA realice sobre los datos personales transmitidos por POSITIVA en incumplimiento de lo pactado en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizarà la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

AUDITORIAS: CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica, Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

- Certificación de competencias
- Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación y Experiencia
- 3. Afiliación y pagos a seguridad social
- 4. Certificación de la ARL de la implementación de SSST
- Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC.:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por POSITIVA., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos;
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, financiera de estos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, Positiva realizará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías respectivas.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los

POSITIVA.

EL CONTRATISTA.

CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO

Vicepresidente de Promoción y Prevención

Representante Legal

Edgar Jose Sarmionto Castillo. Miguel Missina / David Daza: